AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:

REGIDORA XÓCHITL CISNEROS DÍAZ, Presidenta de la Comisión Edilicia de Adquisiciones del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 10 y 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 5 y 56 fracción II del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; artículos 1, 3 fracción IV y XVII, 103, 105, fracción II y 110 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste cuerpo Edilicio la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO DE URGENTE RESOLUCIÓN.

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el inicio de las licitaciones públicas CGAIG/01/2017, "Adquisición de vales en modalidad papel y/o medio electrónico para despensa para el personal"; CGAIG/02/2017, "Adquisición de seguro de vida para el personal administrativo y operativo"; y CGAIG/03/2017, "Adquisición de seguro para el parque vehicular", todos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Fundamentos, razones y criterios.

I.1 De acuerdo a lo establecido por el artículo 26 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el proceso de adquisición de servicios iniciará con la solicitud que las dependencias presenten y concluye con el pago correspondiente.

I.2 Para garantizar la transparencia de las adquisiciones de bienes, servicios y arrendamientos objeto del Reglamento antes referido, la modalidad bajo la cual deben sujetarse las adquisiciones son: a) Licitación pública; b) Concurso por invitación y c) Adjudicación directa.

I.3 En este caso, la modalidad de licitación pública es la idónea para dar trámite a la solicitud que presenta el Director de Recursos Materiales, mediante el oficio DRM/466/2016, por tratarse de un servicio cuyo presupuesto inicial rebasa el valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), que para el año 2016 quedó en $73.04 pesos, de acuerdo al decreto que en materia de desindexación del salario mínimo se aprobó y publicó en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de enero del 2016, y el cual sigue vigente ya que a la fecha no se ha publicado en correspondiente para el 2016.

I.4 Cabe destacar que la aplicación de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) referido en el punto anterior, obedece a lo dispuesto por el TRASITORIO TERCERO del Decreto número 25839/LXII/16, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de fecha 20 de agosto del 2016, mismos que a la letra dice:

"Transitorios.

PRIMERO.-...

SEGUNDO.-...

TERCERO.- Las autoridades estatales y municipales que para el cumplimiento de sus atribuciones utilicen formatos que hagan referencia a salarios mínimos como unidad de referencia para determinar la cuantía de las obligaciones o supuestos previstos en las leyes, podrán seguir usando dichos formatos, en cuyo caso se entenderá hecha la citación a la Unidad de Medida de Actualización.

Dichas autoridades deberán tomar las medidas necesarias para que los formatos que generen a partir del inicio de vigencia de este decreto hagan referencia a la Unidad de Medida y Actualización".

I.5 Bajo este contexto normativo, la licitación pública se iniciará por acuerdo del Ayuntamiento, a solicitud de la dependencia correspondiente y posteriormente se sujetará a lo dispuesto por el artículo 30 de ordenamiento legal en cita.

II. Licitación CGAIG/01/2017, "Adquisición de vales en modalidad papel y/o medio electrónico para despensa para el personal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco."

II.1 De conformidad a lo dispuesto por el antepenúltimo párrafo del artículo 46 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, las prestaciones laborales superiores a las contempladas en dicha ley en beneficio de los trabajadores al servicio de los ayuntamientos, constituyen derechos adquiridos para los servidores públicos, por lo que en ningún caso pueden ser disminuidas.

II.2 La previsión social se encuentra prevista por la Ley del Impuesto Sobre la Renta que la define como: "Las erogaciones efectuadas por los patrones a favor de sus trabajadores que tengan por objeto satisfacer contingencias o necesidades presentes o futuras, así como el otorga beneficios a favor de dichos trabajadores, tendientes a su superación física, social, económica o cultural, que les permita el mejoramiento en su calidad de vida y en la de su familia"

II.3 La misma Ley del Impuesto Sobre la Renta exenta de tal impuesto a los trabadores que reciben este tipo de prestaciones, según lo establece el artículo 109, fracción VI, que a la letra dice:

"Artículo 109

No se pagará el impuesto sobre la renta por la obtención de los siguientes ingresos:

...

VI.- Los percibidos con motivo de subsidios por incapacidad, becas educacionales para los trabajadores o sus hijos, guarderías infantiles, actividades culturales y deportivas, y otra prestaciones de previsión social, de naturaleza análoga que se concedan de manera general de acuerdo con las leyes o contratos de trabajo."

II.4 Tal es el caso de los vales de despensa que se entregan a los servidores públicos que tienen derecho a dicha prestación, ya que este tipo de beneficio se ha constituido como una ayuda de primera necesidad para el trabajador, así como una garantía alimentaria para sus familias, prestación que se encuentra prevista dentro de la plantilla del personal del Ayuntamiento, integrada al Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2017, donde se encuentra contemplada la entrega de los vales de despensa a los servidores públicos del Municipio

II.5 Por segundo año consecutivo, se solicita la adquisición de los vales en modalidad de medio electrónico, una opción que cada vez es más utilizada por los empleadores, al significar mayores ventajas para ambas partes, pues se vuelve en una herramienta segura, práctica y fácil de usar; la cobertura se vuelve amplia en comercios y expendios de alimentos y comidas por medio de la red; se aplica el pago exacto por el monto de las compras y lo más importante, el saldo se mantiene en caso de que esta sea objeto de robo o extravío, sujetándose al simple trámite de su recuperación.

II.6 Así pues, este gobierno municipal apuesta por esquemas de ayuda alimentaria para sus empleados mediante el otorgamiento de vales de despensa electrónicos, incentivando a la economía familiar y que la empresa que los reciba sea una empresa formalmente establecida.

III. Licitación pública CGAIG/02/2017, "Adquisición de seguro de vida para el personal administrativo y operativo del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

III.1 El seguro de vida es uno de los tipos de seguros en el que el pago por parte de la compañía de seguros de la suma asegurada depende del fallecimiento o sobrevivencia del asegurado en un momento determinado. En este tipo de seguros el pago de la indemnización no guarda relación con el valor del daño producido por la concurrencia del siniestro, debido a que la persona no es valuable económicamente. De ahí que este tipo de seguro no constituya un contrato de indemnización propiamente dicho, diferenciándose así, de los seguros de daños.[1]

III.2 La adquisición, por parte del Municipio, del seguro de vida para el personal administrativo y operativo del mismo, se trata de una prestación superior previstas en las leyes en materia laboral, que se ha venido otorgando de manera periódica, por lo que ya constituye un derecho adquirido por los trabajadores, según los principios generales en materia laboral y que son aplicados los tribunales en la materia a favor de los trabajadores, cuando se suscitan controversias, que no puede ser reducida una vez que se ha otorgado a los servidores públicos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para que, en caso del fallecimiento de algún trabajador, sus beneficiaros tengan un ingreso adicional para los gastos necesarios intrínsecos en un suceso así, y que puedan enfrentar de una mejor manera el indeseado evento de la pérdida del ser querido y una fuente de ingreso familiar.

IV. Licitación pública CGAIG/03/2017, "Adquisición de seguro para el parque vehicular del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

IV.1 Los seguros vehiculares cumplen con una función social muy importante como instrumento para resarcir parte del patrimonio de las personas que se han visto afectadas en sus bienes o en su persona por un evento inesperado, teniendo por objeto reducir su exposición al riesgo de experimentar grandes pérdidas y garantizar la protección contra siniestros importantes y problemáticos, a cambio del pago de cierta cantidad económica.

IV.2 El seguro por el uso de los vehículos que integran el parque vehicular del Ayuntamiento, es una obligación contenida en el artículo 44 de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, que señala:

*"**Artículo 44**. Todo vehículo para transitar u ocupar la vía pública, deberá contar con los requisitos y condiciones requeridas de acuerdo a lo dispuesto por esta ley y su reglamento; para ello deberán estar inscritos en el registro estatal, en ese caso, deberán portar los elementos de identificación conforme a su tipo y características; tales como placas, tarjeta de circulación, holograma de verificación vehicular y constancia o **póliza de seguro vial vigentes que garantice los daños y perjuicios contra terceros**."*

IV.3 Como se puede percatar del texto antes señalado, no se hace distinción entre particulares o entidades públicas, como los son los municipios, por lo tanto es un gasto indispensable para que puedan transitar con libertad cualquier vehículo del Municipio, sin incurrir en alguna infracción de tránsito, teniendo como medida adicional para la protección del patrimonio municipal que el seguro vehicular se contrate con una cobertura amplia.

[1] http://www.condusef.gob.mx/index.php/instituciones-financieras/aseguradoras/seguro-de-vida/453-seguro-de-vida

V. En la vida estamos expuestos a muchas situaciones que pueden repercutir negativamente en nuestra salud, nuestras pertenencias o, incluso, privarnos de la vida. Todo ello lleva consigo, además, un gasto económico que, la mayoría de las veces, resulta muy elevado. Es por ello que resulta necesario la adquisición de un seguro de vida para el personal administrativo y operativo, así como del parque vehicular del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, que hagan frente a los gastos que se generan al hacer frente a situaciones donde el fallecimiento de determinada persona o accidente automovilístico se hacen presentes.

VI. La necesidad de adquirir los productos y servicios descritos a lo largo de esta iniciativa, se encuentran sustentadas por los artículos 3 fracción I, 7 fracción I, 29 fracción I y 30 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, que refieren la aprobación por parte de este Ayuntamiento para la iniciación de los procedimientos administrativos para las adquisiciones en cuestión, a las que se asignarán los números CGAIG/01/2017, CGAIG/02/2017 y CGAIG/03/2017, cada una bajo la modalidad de licitación pública, en virtud de que los montos de cada una de las licitaciones son mayores de 43,214 Unidades de Medida y Actualización (UMA), determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), que para el año 2016 quedó en $73.04 (Setenta y tres pesos 04/100 moneda nacional).

VII. Cabe destacar que uno de los principales pilares de la administración pública municipal es la facultad para el manejo libre de su hacienda atribución que ejerce a través de la aprobación del Presupuesto de Egresos que se formula en base a los ingresos de que disponga la hacienda pública municipal, ya sean ingresos propios, generados por las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, o bien, por las participaciones federales y estatales que le correspondan cada año, entre otros ingresos que se asignan para cubrir el gasto público según las partidas del propio presupuesto anual, bajo los principios de austeridad, racionalidad y disciplina en el manejo de recursos, como se concluye con los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15, fracción X, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco artículo; 5° de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; 75, 78 y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 53, fracción XIII del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

VIII. Por su parte y para efectos de acreditar la suficiencia presupuestal para llevar a cabo las licitaciones públicas materia de la presente iniciativa, se anexa oficio DF/0170/2016 de fecha 14 de diciembre del 2016, signado por el Director de Finanzas, Mtro. Joel Guzmán Camarena, mismo que da respuesta a su similar DRM/466/2016, el cual señala que los monederos electrónicos (vales de despensa) están incluidos dentro de la partida 1590, misma que incluye una serie de prestaciones sociales y económicas. Para este rubro están presupuestados $48´817,993.00 (Cuarenta y ocho millones ochocientos diecisiete mil novecientos noventa y tres pesos 00/100 moneda nacional); siendo necesario solamente, $38´072,993.00 (Treinta y ocho millones setenta y dos mil novecientos noventa y tres pesos 00/100 moneda nacional), para vales de despensa; el seguro de vida para el personal administrativo y operativo, perteneciente a la partida 1440, con un monto presupuestal de $5´745,000.00 (Cinco millones setecientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), y por último, para la adquisición para el seguro del parque vehicular se han destinado $5´000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 moneda nacional).

IX. Lo anterior como mecanismo de control y seguimiento del ejercicio presupuestal que bajo los principios de austeridad, racionalidad y disciplina en el manejo de recursos nos encontramos obligados a seguir, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios.

X. Finalmente es urgente la aprobación del inicio de las licitaciones propuestas dado que los seguros actuales o están por vencerse y los vales deben entregarse con la regularidad del pago del salario.

XI. Por los fundamentos y motivos ya expuestos someto a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización de los **Resolutivos** siguientes a manera de:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza se inicie el proceso administrativo CGAIG/01/2017, *"Adquisición de vales en modalidad papel y/o medio electrónico para despensa para el personal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga"*, según las bases de licitación que apruebe el Comité de Adquisiciones, por un monto aproximado de $38´072,993.00 (Treinta y ocho millones setenta y dos mil novecientos noventa y tres pesos 00/100 moneda nacional).

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza se inicie el proceso administrativo CGAIG/02/2017, *"Adquisición de seguro de vida para el personal administrativo y operativo del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco"*, según las bases de licitación que apruebe el Comité de Adquisiciones, por un monto aproximado de $5´745,000.00 (Siete millones setecientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional).

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza se inicie el proceso administrativo CGAIG/003/2016, *"Adquisición de seguro para el parque vehicular del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco"*, según las bases de licitación que apruebe el Comité de Adquisiciones, por un monto aproximado de $5´000,000.00 (Cinco millones 00/100 moneda nacional).

CUARTO .- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico Municipal, al Comité de Adquisiciones, al Tesorero Municipal, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Dirección de Recursos Materiales, a la Jefatura de Adquisiciones, a la Dirección de Procesos de Administración de Proyectos, y a la Dirección de Contabilidad, en el orden de sus respectivas facultades y atribuciones, para que elaboren las bases de las licitaciones, aprueben, emitan y publiquen las convocatorias respectivas a los proveedores registrados, reciban y califiquen las propuestas y sus garantías, realicen las juntas aclaratorias, emitan las actas de fallo, órdenes de compra, suscriban contratos, se efectúen los pagos correspondientes con recursos del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2017, bajo los principios de austeridad, racionalidad y disciplina en el manejo de recursos, según corresponda a cada adquisición, así como para que realicen todos y cada uno de los actos, procedimientos, trámites, movimientos y revisiones necesarios para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo.

QUINTO.- Notifíquese mediante oficio el presente punto de acuerdo y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

A t e n t a m e n t e.
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 13 de diciembre del 2016.
"2016, Año de la Acción ante el Cambio Climático en Jalisco"

REGIDORA XOCHITL CISNEROS DÍAZ.
Presidenta de la Comisión Edilicia de Adquisiciones.

XCD/rgm